Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Jaén

N. REF: SGPEETA/Contratación y GE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente: **EXPTE CONTR 2025/194305. LOTE 1 2025/998**
Clase: **Contrato de Suministro e instalación**
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS ELECTROMÉDICOS PARA EL ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN. LOTE 1: Equipos diagnósticos.

Presupuesto de Licitación Lote 1: **16.225,03 euros, IVA excluido. Total 19.632,29 euros (con IVA). Importe del IVA 3.407,26 euros.**
Duración del contrato: **1 mes, sin posibilidad de prórroga.**
Procedimiento de adjudicación: **Abierto supersimplificado.**
Tramitación: **Ordinaria**

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han realizado todas las actuaciones previas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con lo establecido a tal efecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Un total de dos empresas especializadas para participar en el procedimiento de contratación presentaron sus correspondientes proposiciones en tiempo y forma.

3. Con fecha 30 de mayo de 2025, se procede a la apertura del sobre único que incluye la documentación acreditativa de los requisitos previos y la proposición económica así como el resto de criterios de adjudicación mediante fórmulas. Vista la documentación aportada por ambas empresas, es admitida al ser correcta.

4. Siendo las siguientes puntuaciones para este Lote 1:

ANA BELEN MATA SORIA		17/07/2025	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2Aff56Au43zQ9182xQ4BF4Ui2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MERCE SEUBAS SAENZ		21/07/2025 17:18:34	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Q0YTA1OTQxNDVkNTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 1 Equip Diagnóstico CPRL		CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	PROPOSIC. ECONOMICA	MEJORAS TIEMPOS DE RESPUESTA	AUMENTO DE LA GARANTÍA	TOTAL PUNTOS
ASMEDIC SLU	11.255,00 €	85,000	10	0	95,00
IDEALEX LAROCA INTEGRAL	12.108,42 €	70,404	10	5	85,40
PUNTUACIÓN MÁXIMA		85	10	5	100

Fórmula proposición económica	$X=\frac{Max\,x(PL-Of)}{PL-OMB}$

IMPORTE LICITACIÓN	16.225,03 €
OFERTA MAS BAJA ADMITIDA	11.255,00 €

La asignación de las puntuaciones a los licitadores se fija en el orden que ha continuación se indica:

- B60521275 - ASMEDIC SLU
- B72236979 - IDEALEX LAROCA INTEGRAL SERVICE SL

5. A la vista del orden en el que quedan clasificadas las ofertas, el órgano de contratación realiza propuesta de adjudicación a favor de ASMEDIC SLU.

6. En consecuencia, se le requiere para que presente la documentación previa a la adjudicación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al considerar que su oferta es la económicamente más ventajosa. Analizada la documentación presentada por parte del licitador ASMEDIC SLU, se le requiere para que subsane documentación aportada, llevándose acabo en tiempo y forma, acordándose su aceptación y proposición al órgano de contratación la adjudicación del LOTE 1 del expediente CONTR 2025/194305 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS ELECTROMÉDICOS PARA EL ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN. LOTE 1: Equipos diagnósticos." a favor de la empresa **ASMEDIC SLU**. con NIF B60521275 por un importe de once mil doscientos cincuenta y cinco euros (11.255 euros) IVA exluido.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Visto lo anterior y en virtud de la facultad otorgada a la Administración por el art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el expediente reseñado, estando conforme con las condiciones y demás contenidos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órga-

nos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022) y, Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, es el órgano competente para dictar la presente resolución.

Por todo ello, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el presente contrato a la empresa ASMEDIC SLU, con C.I.F. nº B60521275, considerándose su proposición la económicamente más ventajosa, una vez recibido el requerimiento de documentación necesaria para adjudicar el servicio objeto de licitación, y que asciende a un importe de once mil doscientos cincuenta y cinco euros (11.255 euros), sin IVA, al que corresponde un IVA de dos mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (2.363,55 euros), lo que supone un total de trece mil seiscientos dieciocho euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (13.618,55 euros).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y demás licitadores, y simultáneamente, publicarla en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, de conformidad con el artículo 151.1 LCSP.

TERCERO.- Requerir, una vez fiscalizado el compromiso de gasto, la formalización del contrato mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 159.6 de la LCSP, así como de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles a quien en que se realice la notificación de la adjudicación.

Contra la presente resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano de contratación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en el art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN

ANEXO I

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. Mercè Seubas Sáenz, en nombre y representación de ASMEDIC SLU se compromete a la realización del contrato *de suministro e instalación de diversos equipos electrodomédicos para el área de vigilancia de salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales dependiente de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén. Lote 1 Equipos diagnósticos, por el procedimiento abierto simplificado abreviado,* de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada, que es la siguiente:

			Licitación		P.u.	udes	Ptotal
2	09561 Optomep	Control Visión	1.957,00 €	3.914,00 €	1.650,00 €	2	3.300,00 €
2	09760 ECG Mac EM1201A	ECG	1.390,50 €	2.781,00 €	1.100,00 €	2	2.200,00 €
2	09998	Software ECG	334,75 €	669,50 €	250,00 €	2	500,00 €
2	01158	Adaptador banana 4mm/bot?Bolsa de 10 uds.)	36,05 €	72,10 €	25,00 €	2	50,00 €
2	09978-20	Pq. 2000 electrodos	247,20 €	494,40 €	190,00 €	2	380,00 €
2		Pq. 5 rollos de papel ECG	20,60 €	41,20 €	20,00 €	2	40,00 €
1	09064 DATOSPIR AIRA D	Espirómetro	927,00 €	927,00 €	880,00 €	1	880,00 €
1	09718-2	Pq. 200 Transductores desecblaes c/filtro tipo Lilly	298,70 €	298,70 €	295,00 €	1	295,00 €
1	09661	Pq. 200 pinzas nasales	65,92 €	65,92 €	60,00 €	1	60,00 €
2	09132 SIBELSound DUO/A	Audiómetro	1.184,50 €	2.369,00 €	1.180,00 €	2	2.360,00 €
2	09505	Módulo o exportación ethernet	195,70 €	391,40 €	195,00 €	2	390,00 €
2	10074 Charder MG4800	Dinamómetro de mano	360,50 €	721,00 €	280,00 €	2	560,00 €
4		Hora instalación	60,00 €	240,00 €	60,00 €	4	240,00 €
				12.985,22 €		VENTA	11.255,00 €

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Ante una comunicación, por parte del responsable del contrato, de una incidencia o avería, la respuesta hasta que un determinado equipo técnico esté en disposición física para proceder a su resolución, será antes de las 15 horas del siguiente día hábil.

- La ampliación de la garantía de tres años sobre los elementos suministrados por encima de los establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

- Cláusulas medioambientales: será el encargado de la desinstalación, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, y de la retirada de todos los embalajes y residuos generados haciendo una correcta segregación de los mismos. Todas las diligencias y requisitos de documentación y certificaciones que fueran necesarias para la gestión del residuo, se gestionará por el adjudicatario siendo de su cuenta los gastos incurridos por tales conceptos, y en el caso que se le requiera por el responsable del contrato, deberá aportarse Certificado de Destrucción o entrega de residuos a Gestor Autorizado, siendo carácter de obligación esencial contractual a las condiciones especiales de ejecución señaladas, conforme a la letra f) del art. 211 LCSP.

- Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista: Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR y las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de once mil doscientos cincuenta y cinco euros (11.255,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de dos mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (2.363,55 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trece mil seiscientos dieciocho euros con cincuenta y cinco céntimos (13.618,55 euros)[1].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/31C/60300/23	11.255	2.363,55	13.618,55

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[2].

TERCERA.- Duración y prórroga

1 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

2 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de un mes, iniciándose en el trascurso del mes de julio de 2025, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo[3]

ASMEDIC SLU está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la ASMEDIC SLU haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, se ha eximido a la empresa adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 12 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

3 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.*

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN	LA EMPRESA ASMEDIC SLU
Fdo.: Ana Belén Mata Soria	Fdo.: Dª. Mercè Seubas Sáenz

ANA BELEN MATA SORIA		17/07/2025	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2Aff56Au43zQ9182xQ4BF4Ui2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MERCE SEUBAS SAENZ		21/07/2025 17:18:34	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Q0YTA1OTQxNDVkNTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	